

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se presenta y se aprueba el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos, correspondiente al ejercicio valorado 2021, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s :

1. El siete de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-041/VII/2020 aprobó las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al Instituto Electoral.
2. El quince de octubre de dos mil veinte, mediante correo electrónico la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral², remitió al Instituto Electoral los resultados de la Evaluación del Aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2020/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
3. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral³ mediante Acuerdo INE/JGE53/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁴.
4. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante Acuerdo INE/JGE55/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En adelante la DESPEN.

³ En lo sucesivo Junta General Ejecutiva.

⁴ En adelante Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

⁵ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

5. El treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-128/VIII/2021, aprobó el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.
6. Del veintisiete de septiembre al treinta de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la evaluación del desempeño a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del periodo de septiembre 2020 a agosto de 2021, así como al personal que ocupa una plaza del Servicio Profesional Electoral por encargaduría, por parte de los evaluadores, con base a las metas individuales y colectivas, así como las competencias clave determinadas por el Instituto Nacional. Periodo que fue ampliado hasta el quince de noviembre del mismo año.
7. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$89'696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario.
8. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número veintiuno, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, mismo que fue publicado el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
9. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones

seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021.

10. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

En la partida 1611 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, del Capítulo 1000 de Servicios Personales del gasto ordinario se contempló el monto destinado para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.

11. El cuatro de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, la Directora de Profesionalización de la DESPEN del Instituto Nacional, remitió a este Instituto Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2020 a agosto de 2021 del personal del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto en el Servicio Profesional Electoral, por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

Asimismo, se solicitó a la Titular del Órgano de Enlace realizara las gestiones que correspondieran, a efecto de que el referido dictamen, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, fuera sometido a la aprobación del Órgano Superior de Dirección de este organismo a más tardar el veintiocho de febrero del presente año.

12. El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, mediante Oficio IEEZ-SE-USPE-12/2022, signado por la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, informó a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional la aprobación del Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022, respecto a la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, se le informó que en la parte conducente del considerando Quincuagésimo noveno del referido Acuerdo, relativo al inciso A) Capítulo 1000 de Servicios Personales, en la partida 1611 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, se contempló el monto destinado para el otorgamiento de incentivos para el ejercicio valorado 2021 a miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a este Organismo Público Local Electoral.

13. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2022, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.
14. El primero de marzo de dos mil veintidós, mediante Circular IEEZ-SE-USPE-01/2022, signada por la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, se notificó al personal del Servicio Profesional Electoral y funcionarios de la Rama Administrativa que fueron evaluados por su desempeño en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral, adscritos al Instituto Electoral, el Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2022, mediante el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.
15. El siete marzo de dos mil veintidós, mediante Oficio IEEZ-01/0136/2022, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, dirigido a la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, por el cual informó que

en fecha 28 de febrero del presente año, mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

Asimismo que la circular IEEZ-SE-USPE-01/2022, signada por la Titular del Órgano de Enlace, se notificó al personal del Servicio Profesional Electoral y funcionarios de la Rama Administrativa que serían evaluados por su desempeño en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral, adscritos al Instituto Electoral.

16. El quince marzo de dos mil veintidós mediante Oficio IEEZ-SE-USPE-22/2022, signado por la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, dirigido a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, solicitó información sobre qué cursos de Capacitación impartidos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral, así como cuales se consideraron como obligatorios, y las calificaciones obtenidas por el mismo personal, durante los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
17. En el mes de marzo de dos mil veintidós, se recibieron Oficios INE/DESPEN/DPR/176/2022 e INE/DESPEN/DPR/193/2022, signados por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, por medio los cuales adjuntó en formato Excel, la relación del personal del Servicio Profesional Electoral adscrito al Instituto Electoral, que ha participado en cursos de capacitación con carácter obligatorio, así como sus calificaciones, durante los ejercicios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
18. El catorce de abril de dos mil veintidós, se recibió a través de correo electrónico la Circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, signada por el Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, mediante la cual informó que el plazo para determinar a los candidatos al otorgamiento de incentivos comenzó a partir de la notificación de la calificación de la Evaluación del Desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral, conforme a las fechas que lo haya realizado cada

Organismo Público Local Electoral. De igual manera, adjuntó el Anexo único con la Ruta de Trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos y el modelo de dictamen aplicable.

19. El veinticinco de abril del año en curso, mediante Oficio IEEZ-SE-USPE-38/2022, signado por la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, dirigido al Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, se remitieron los proyectos de dictamen por cada persona candidata a obtener incentivos, así como de los documentos soporte, a fin de que fueran revisados y en su caso, se emitieran las observaciones correspondientes.
20. El doce de mayo del presente año, se recibió por parte de la DESPEN, el Oficio INE/DESPEN/DPR/411/2022, así como el documento en formato Excel, con la calificación promedio de las actividades de capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral, adscrito al Instituto Electoral. Indicando que la información proporcionada, dado que es de carácter anual, sólo es aplicable para el cálculo del otorgamiento de incentivos. De igual manera, comunicó que dicha información diferirá del promedio ponderado que la Subdirección de Capacitación realizara para cada ciclo trianual. Precizando que la información proporcionada fue revisada conjuntamente entre la Subdirección de Capacitación de la Dirección de Profesionalización y la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la Dirección de Planeación del Servicio Profesional Electoral.
21. El trece de mayo de dos mil veintidós, y derivado de las precisiones que realizó la Dirección de Profesionalización de la DESPEN a los promedios de calificación final de las actividades de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021, obtenidos por el personal del Servicio Profesional Electoral adscrito al Instituto Electoral, se remitieron nuevamente los proyectos de dictamen de las personas candidatas a obtener incentivos, así como los documentos soporte para su revisión, y en su caso, para que se emitieran las observaciones correspondientes.
22. El ocho de junio del presente año, mediante correo electrónico, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, remitió las observaciones realizadas a los proyectos de dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

- 23.** El veinte de junio de dos mil veintidós, se remitieron de nueva cuenta a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, los proyectos de dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, atendiendo las observaciones realizadas por la referida Subdirección.
- 24.** El veintiocho de junio del presente año, a través de correo electrónico el Área de Promociones de la DESPEN, remitió las observaciones realizadas a los proyectos de dictámenes para el otorgamiento de incentivos.
- 25.** El seis de julio del año en curso, mediante Oficio IEEZ-SE-USPE38/2022 y una vez que se subsanaron las observaciones a los proyectos de dictámenes, se enviaron a la DESPEN y al Área de Promociones de la referida Dirección, los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021 de los CC. José de Jesús Mendoza Valdez, como primer lugar y Eiveth Angélica María Girón Alvarado, como segundo lugar, con la finalidad de que se otorgara, en su caso, el visto bueno.
- 26.** El trece de julio de dos mil veintidós, se recibió mediante correo electrónico Oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022, signado por el Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral de la DESPEN, a través del cual informó que fue otorgado el visto bueno otorgado a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, del personal del Servicio Profesional Electoral que resultó acreedor, adscrito al Instituto Electoral.
- 27.** El veintinueve de agosto del dos mil veintidós, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/IX/2022, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio valorado 2021.
- 28.** El nueve de septiembre del año en curso, la Comisión de Seguimiento al Servicio, conoció el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁸; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral¹⁰, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional¹¹, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un órgano interno de control.

Cuarto.- En términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano

⁶ En lo posterior Constitución Federal.

⁷ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

⁸ En lo subsecuente Constitución Local.

⁹ En lo posterior Ley Electoral.

¹⁰ En lo sucesivo Ley Orgánica.

¹¹ En adelante Instituto Nacional.

superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII, de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- El artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se registrará por el Estatuto del Servicio Profesional electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹² que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional. El Servicio Profesional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional ejercerá la rectoría del sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

Séptimo.- El artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley General de Instituciones, establece que la DESPEN, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal al Servicio Profesional Electoral.

Octavo.- De conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, corresponde a los Organismos Públicos Locales

¹² En adelante Estatuto.

Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional.

Noveno.- El artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones, señala que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral.

Décimo.- El artículo 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, establece que el Servicio Profesional Electoral se integra por los servidores públicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, y contará con dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio Profesional Electoral.

Décimo primero.- El artículo 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones, establece que las relaciones de trabajo entre los Organismos Públicos Locales Electorales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.

Décimo segundo.- El artículo 1, fracciones I, II y III del Estatuto señala, que este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General de Instituciones, en los términos siguientes: regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal; Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del presente Estatuto, y establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral.

Décimo tercero.- El artículo 4 del Estatuto señala, que el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales se integrarán por miembros del Servicio Profesional Electoral y personal de la Rama Administrativa.

Décimo cuarto.- El artículo 5 del Estatuto establece, que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra a partir de dos sistemas, el Sistema del Instituto Nacional y el de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales comprenden los cargos, puestos y miembros del Servicio Profesional Electoral.

Décimo quinto.- El artículo 23, fracciones I y IX del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional del Instituto Nacional conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y de los Organismos Públicos Locales Electorales y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y/o al Consejo General del Instituto Nacional, así como conocer y emitir observaciones de los lineamientos que ponga a su consideración la DESPEN.

Décimo sexto.- El artículo 26, fracciones I, II y VI del Estatuto señala, que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio Profesional, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Nacional; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral, así como los procedimientos y programas de la Carrera en términos del Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.

Décimo séptimo.- Los artículos 376, fracciones I, VI y VII, y 377 del Estatuto señalan, que corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral y a sus integrantes observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional Electoral en los

Organismos Públicos Locales Electorales y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto Nacional.

Asimismo, señala que le corresponde designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional, en los términos del Estatuto, el cual tendrá entre otras, las siguientes facultades: Fungir como enlace con el Instituto Nacional; supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio Profesional Electoral en el Organismo Público Local Electoral, y apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional y el Organismo Público Local Electoral, según corresponda.

Décimo octavo.- Los artículos 378 y 380 del Estatuto establece, que el Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales Electorales tienen por objeto, dar cumplimiento a los fines de los mismos, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los Organismos Públicos Locales Electorales y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y proveer de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Estatuto.

Décimo noveno.- Los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto establecen, que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

Asimismo, señalan que la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio Profesional Electoral se mantenga en el Organismo

Público Local Electoral al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

El Órgano de Enlace de los Organismo Público Local Electoral determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

Los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

Vigésimo.- La Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, los cuales tienen por objeto: Señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada Organismo Público Local Electoral, a los cuales puede aspirar el personal del Servicio Profesional Electoral adscrito a él; Determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para obtener incentivos; Especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos, y establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

Vigésimo primero.- Los artículos 2 y 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que el Programa de Incentivos es el documento elaborado por el Organismo Público Local Electoral, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los referidos Lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

Vigésimo segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/IX/2022, aprobó los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio valorado 2021.

En la parte conducente del Considerando Cuadragésimo primero del referido Acuerdo, se estableció que los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral que fueron acreedores al otorgamiento de incentivos, son los siguientes:

Nombre	Cargo/Puesto
José de Jesús Mendoza Valadez	Se otorga incentivo por rendimiento
Eiveth Angélica María Girón Alvarado	Se otorga incentivo por rendimiento

Asimismo, establecen que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes: I. Igualdad de oportunidades; II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria; III. Proporcionalidad, y IV. Equidad.

Vigésimo tercero.- El artículo 12, inciso f) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que deberá informar a la Comisión del Servicio sobre la entrega de incentivos de cada Organismo Público Local Electoral.

Vigésimo cuarto.- El artículo 13, inciso d) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

Vigésimo quinto.- Por su parte, el artículo 14, inciso d) de los mencionados Lineamientos, establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral, autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

Vigésimo sexto.- El artículo 15, inciso k) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos señala que corresponderá al Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

Vigésimo séptimo.- En ese sentido, el Órgano de Enlace procedió a elaborar el informe de incentivos correspondiente al ejercicio evaluado 2021. Informe que contiene los siguientes apartados:

➤ **Introducción**

1.- Normatividad general para el otorgamiento de incentivos

1.1 Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos

➤ **Universo de Elegibles**

- a) Disposición Normativa aplicable
- b) Procedimiento y Actividades realizadas

➤ **Incentivo por Rendimiento**

- a) Disposición normativa aplicable
- b) Procedimiento
- c) Desarrollo del Procedimiento
- d) Resultados

Vigésimo octavo.- En esa tesitura y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, inciso d) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Consejo General considera viable aprobar el Informe que presenta la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de enlace) de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Mismo que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b) y d), 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a), 201, numerales 1, 3 y 5, 202, numeral 1, 203, 204, 205, 206, numeral 4, de la Ley General de Instituciones; 1, fracciones I, II y III, 4, 5, 23, fracciones I y IX, 26, fracciones I, II y VI, 376, fracciones I, VI y VII, 377, 378, 380, 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 22 y 27, fracciones II, IX y XXXVIII, de la Ley Orgánica; 2, 6, 12, inciso f), 13, inciso d), 14, inciso d), 15,

inciso k), de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueba el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos, correspondiente al ejercicio valorado 2021, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral para que notifique el contenido del presente Acuerdo y su anexo a la DESPEN.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veinte de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva